	ALCALDÍA DISTRITAL DE CARTAGENA DE INDIAS	**Código: GHATE01-F010**
	MACROPROCESO: GESTIÓN DE HACIENDA	**Versión: 13.0**
	PROCESO/SUBPROCESO: TESORERÍA / GESTIÓN DE PAGOS	**Fecha: 04/03/2024**
	CERTIFICACIÓN DE SUPERVISIÓN DE ORDENES DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PERSONA NATURAL	**Páginas 1 de 1**

CON FUNDAMENTO EN EL INFORME PRESENTADO PARA LA EVALUACIÓN, EL SUSCRITO SUPERVISOR CERTIFICA EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES CONTRAÍDAS POR EL CONTRATISTA DE ACUERDO CON LA INFORMACIÓN RELACIONADA A CONTINUACIÓN:

CONTRATISTA	ANA MARCELA SANCHEZ CUETO		IDENTIFICACIÓN	1007200767
NUMERO DE CONTRATO	8229		FECHA CONTRATO	07/11/2025
OBJETO Y ALCANCE DEL CONTRATO	PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES COMO ASESOR JURIDICO EN LA OFICINA ASESORA DE INFORMÁTICA DE LA ALCALDIA DEL DISTRITO DE CARTAGENA DE INDIAS.			
VR. DE CONTRATO	$ 6,600,000		PLAZO	1 meses 14 días
FECHA DE INICIO	10/11/2025			
SEGURIDAD SOCIAL				
NUMERO PLANILLA	7999485401		VR. SALUD	$ 330,500
VR. PENSIÓN	$ 423,000		VR. ARL	$ 13,900
MES PAGADO	NOVIEMBRE			
CERTIFICADOS	NUMERO	UNIDAD EJECUTORA	FECHA	VALOR
Disponibilidad	25001601	05	12/06/2025	$ 400,000,000.00
Registro	15651	05	10/11/2025	$ 4,500,000.00
Registro	17481	05	/12/2025	$ 2,100,000.00
OBSERVACIONES: 1.Se anexa ADICIONAL No. 001 AL CONTRATO No. CD-OAI-8229-2025, mediante el cual se modifica CLAUSULA 4 – VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO quedando el valor total del contrato por la suma SIETE MILLONES OCHOCIENTOS MIL PESOS M/CTE ($7.800.00,00) y clausula CLÁUSULA 6 - PLAZO DE EJECUCIÓN quedando plazo de ejecución del presente contrato será hasta el 31 de diciembre. 2. Se anexa Modificatorio No.1 al contrato CD-OAI-8229- 2025, por medio del cual se modifica la CLAUSULA 4 –VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO SEIS MILLONES SEISCIENTOS MIL PESOS MCTE ($6.600.000) y clausula CLÁUSULA 6 - PLAZO DE EJECUCIÓN quedando plazo de ejecución del presente contrato será hasta el 23 de diciembre.				
La presente certificación se expide para el cobro de ($ 4,500,000.00) correspondiente a la PRIMERA cuota.				

Atentamente,

ERNESTO JOSÉ ROBLES GÓMEZ
JEFE DE OFICINA DE INFORMATICA CODIGO 06 GRADO 55
Supervisor

324410

Actuando en mi calidad de supervisor o interventor de este contrato, certifico que he validado la información aquí relacionada y que toda la documentación que se encuentra anexa a este certificado es fidedigna. Razón por la cual doy fe que la cuota o servicio fue ejecutada satisfactoriamente por el contratista, por lo tanto, doy mi autorización y orden para que se realice su pago.

DECLARACIÓN JURAMENTADA PARA EFECTOS TRIBUTARIOS – DECRETO 2231 DE 2023 (Marcar con una (x), según corresponda)

*(**X**) Bajo la gravedad de juramento, y de acuerdo con el artículo 11 del Decreto 2231 de 2023, manifiesto que NO solicitaré a la U.A.E. DIRECCION DE IMPUESTOS Y ADUANAS NACIONALES costos y deducciones asociados a las rentas de trabajo recibidas del Distrito de Cartagena de Indias, objeto de la presente solicitud, de conformidad con lo previsto en el numeral 6 del artículo 1.2.4.1.6 del Decreto 1625 de 2016 (modificado por el Art.9 del Decreto 2231/2023). Dicho lo anterior, solicito la aplicación del beneficio de depuración de la retención en la fuente prevista en el Artículo 383 del Estatuto Tributario.*

( ) Bajo la gravedad de juramento, y de acuerdo con el artículo 11 del Decreto 2231 de 2023, manifiesto que solicitaré a la U.A.E. DIRECCION DE IMPUESTOS Y ADUANAS NACIONALES la aplicación de costos y deducciones asociados a las rentas de trabajo recibidas del Distrito de Cartagena de Indias producto de mi relación con la misma, objeto de la presente solicitud. Dicho lo anterior, solicito la aplicación de la retención en la fuente prevista en los Artículos 392 y 401 del Estatuto Tributario según corresponda.

En constancia de lo anterior se firma a los 18 días del mes de Diciembre de 2025

Firma: ANA MARCELA SANCHEZ CUETO
Nombre: ANA MARCELA SANCHEZ CUETO
Documento de Identificación: 1007200767
Dirección: ALAMEDA LA VICTORIA MZ T LT 16

En cumplimiento de las obligaciones contraídas en el contrato de prestación de servicios aquí relacionado, me permito manifestar que la información contenida en el mismo, es correcta y cuenta con mi autorización.

ANEXO TÉCNICO No. 8229 DEL CONTRATO ELECTRONICO SECOP II
SUSCRITO ENTRE EN EL DISTRITO TURISTICO Y CULTURAL DE CARTAGENA DE INDIAS. ANA MARCELA SANCHEZ CUETO

Entre los suscritos: **YIRA MORALES CASTRO** identificado(a) con la cedula de ciudadanía No. 1128059948 expedida en CARTAGENA, en su calidad de DIRECTORA ADMINISTRATIVA DE TALENTO HUMANO del Distrito Turístico y Cultural de Cartagena de Indias, nombrada mediante Decreto 0001 del 01 de Enero de 2024 en uso de las facultades contenidas en el DECRETO 1917 DEL 31 DE JULIO DE 2025, actuando en nombre y representación del Distrito Turístico y Cultural de Cartagena de Indias, con NIT 890480184-4, quien para los efectos del presente contrato se denomina el Distrito, por una parte; y por la otra, ANA MARCELA SANCHEZ CUETO**,** identificado(a) con la Cédula de Ciudadanía No. 1007200767, expedida en MAHATES, actuando en su propio nombre, quien para los efectos del presente Contrato se denominará el **CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar el presente Contrato de Prestación de Servicios Profesionales y de Apoyo a la Gestión, teniendo en cuenta las siguientes consideraciones: I. Que existe insuficiencia de personal de planta para cumplir a cabalidad y satisfactoriamente las funciones propias de la OFICINA ASESORA DE INFORMÁTICA. II. Que las funciones de la OFICINA ASESORA DE INFORMÁTICA, así como las facultades y funciones que le vienen delegadas se cumplen a través de personal de planta y con personal vinculado mediante de contrato de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, en virtud de la insuficiencias de personal de la planta de cargos que cubra satisfactoriamente las funciones y el cúmulo de trabajo y actividades que estas implican, tal como lo certifica la Directora de Talento Humano. III Que la OFICINA ASESORA DE INFORMÁTICA desarrolló los respectivos estudios y documentos previos de acuerdo al artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 del 26 de mayo de 2015. IV. Que la modalidad de selección de contratación directa procede para la celebración de contratos prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión. V. Que la idoneidad y experiencia del contratista ha sido evaluada y certificada por la OFICINA ASESORA DE INFORMÁTICA, Por lo anterior, las partes celebran el presente contrato, y acuerdan las siguientes cláusulas: **CLÁUSULA 1 - OBJETO DEL CONTRATO:** PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES COMO ASESOR JURIDICO EN LA OFICINA ASESORA DE INFORMÁTICA DE LA ALCALDIA DEL DISTRITO DE CARTAGENA DE INDIAS.. **CLÁUSULA 2 - OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATO:** 1. PROYECTAR LAS RESPUESTAS A LAS PETICIONES, QUEJAS, RECLAMOS Y REQUERIMIENTOS DE LOS ENTES DE CONTROL, QUE SEAN DE COMPETENCIA DE LA OFICINA ASESORA DE INFORMÁTICA. 2. BRINDAR ACOMPAÑAMIENTO Y ASESORÍA JURÍDICA EN LOS PROCESOS DE CONTRATACIÓN QUE DEBA SURTIR LA OFICINA ASESORA DE INFORMÁTICA. 3. PROYECTAR Y REVISAR LAS ACTAS DE LIQUIDACIÓN, ACLARATORIOS, MODIFICACIONES Y ADICIONALES DE LOS CONTRATOS, CUANDO SEA COMPETENCIA DE LA OFICINA. 4. PARTICIPAR EN LOS COMITÉS EVALUADORES DE LOS PROCESOS QUE LE SEAN ASIGNADOS A LA DEPENDENCIA. 5. ASESORAR JURÍDICAMENTE EN LOS PROCESOS RELACIONADOS CON DOCUMENTOS ELECTRÓNICOS, FIRMAS ELECTRÓNICAS, SEGURIDAD DE LA INFORMACIÓN Y EN TEMAS RELACIONADOS CON TIC QUE SE LE REQUIERA. 6. ASESORAR EN LA PROYECCIÓN DE DOCUMENTOS PARA SUSTANCIAR LAS NECESIDADES DE COMPRA O ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS DE LA DEPENDENCIA. 7. APOYAR EN LA EJECUCIÓN Y SUPERVISIÓN DE PROCESOS LIDERADOS POR LA OFICINA ASESORA DE INFORMÁTICA QUE LE SEAN ASIGNADOS POR EL SUPERVISOR. 8. REALIZAR EL ANÁLISIS, EVALUACIÓN Y PROYECCIÓN DE LOS PLANES Y PROGRAMAS QUE REQUIERA LA OFICINA ASESORA DE INFORMÁTICA PARA EL CUMPLIMIENTO DE SUS FUNCIONES PRINCIPALES. 10. LAS DEMÁS ACTIVIDADES QUE SEAN ACORDADAS CON EL SUPERVISOR DEL CONTRATO Y, QUE SE RELACIONEN CON EL OBJETO DE ESTE.. **PARÁGRAFO PRIMERO:** Serán de propiedad de la Entidad Estatal los resultados de los estudios, investigaciones y en general los informes y trabajos realizados para cumplir el objeto de este contrato. El Contratista no podrá hacer uso de los mismos para fines diferentes a los del trabajo mismo, sin autorización previa, expresa y escrita del Distrito. El Contratista puede hacer uso y difusión de los resultados, informes y documentos, y en general de los productos que se generen en desarrollo y ejecución del presente contrato, siempre y cuando con ello no se afecte la confidencialidad de que trata el presente contrato y se haya obtenido previamente autorización del Distrito. **PARÁGRAFO SEGUNDO**: El contratista para iniciar las actividades contractuales, deberá acreditar al supervisor del contrato, su respectiva afiliación a la A.R.L. En los casos en que, de acuerdo con las normas vigentes, el aporte de afiliación a ARL le corresponda asumirlo al Contratante, este estará a cargo de la respectiva dependencia donde surgió la necesidad de la contratación y que proyectó el respectivo estudio previo. **PARÁGRAFO TERCERO:** El contratista que haga uso de equipos de cómputo de su propiedad, se obliga a presentar ante el personal asignado por el Jefe de la Oficina Asesora de Informática, las licencias de uso de software operativo versión profesional, obligatorias para poder hacer uso de los diferentes servicios de red soportados por la Alcaldía Mayor de Cartagena de Indias. **CLÁUSULA 3 - INFORMES:** El Contratista deberá presentar informes mensuales de la ejecución del contrato, los cuales deben estar aprobados por el supervisor del presente Contrato. **CLÁUSULA 4 - VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO:** El valor del presente Contrato corresponde a la suma de: CUATRO MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS MCTE ($4,500,000.00). Este valor comprende todos los gastos directos e indirectos, gravámenes tributos y demás costos en que incurra el contratista con ocasión de la ejecución del presente contrato. El Distrito pagará al Contratista el valor del contrato en UN (1) mensualidad(es) vencida(s) por valor de CUATRO MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS MCTE ($4,500,000.00) contada(s) a partir del cumplimiento de los requisitos de ejecución. Los anteriores valores se pagarán previa entrega de los informes mensuales, la certificación de recibo a satisfacción por parte del supervisor del contrato y constancia de pago de los aportes correspondientes a seguridad social, los cuales deberán cumplir las previsiones legales. **CLAÚSULA 5 - DECLARACIONES DEL CONTRATISTA:** El Contratista hace las siguientes declaraciones: 1. Conoce y acepta los Documentos del Proceso de contratación. 2. Tuvo la oportunidad de solicitar aclaraciones y modificaciones a los Documentos del Proceso y recibió del Distrito respuesta oportuna a cada una de las solicitudes. 3. Se encuentra debidamente facultado para suscribir el presente Contrato. 4. El Contratista al momento de la celebración del presente Contrato no se encuentra en ninguna causal de inhabilidad,

incompatibilidad. 5. Está a paz y salvo con sus obligaciones laborales frente al sistema de seguridad social integral y demás aportes relacionados con las obligaciones laborales. 6. El valor del Contrato incluye todos los gastos, costos, derechos, impuestos, tasas y demás contribuciones relacionados con el cumplimiento del objeto del presente Contrato. 7. El Contratista manifiesta que los recursos que componen su patrimonio no provienen de lavado de activos, financiación del terrorismo, narcotráfico, captación ilegal de dineros y en general de cualquier actividad ilícita; de igual manera manifiesta que los recursos recibidos en desarrollo de éste contrato, no serán destinados a ninguna de las actividades antes descritas. **CLÁUSULA 6 - PLAZO DE EJECUCIÓN:** El plazo de ejecución del presente Contrato será de UN (1) mes(es) contado(s) a partir del cumplimiento de los requisitos de ejecución. **PARÁGRAFO**: En ningún caso el plazo de ejecución se extenderá más allá de la vigencia fiscal 2025. **CLÁUSULA 7 - DERECHOS DEL CONTRATISTA:** 1. Recibir la remuneración del contrato en los términos pactados en la Cláusula 4 del presente Contrato. **CLÁUSULA 8 - OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA:** El Contratista se obliga con la ejecución del contrato a: 1. Cumplir con lo pactado en el contrato con suma diligencia y cuidado, ofreciendo las mejores condiciones de calidad, ejecutando oportuna e idóneamente el objeto contratado. 2. Asistir a las reuniones a las que se les convoque en desarrollo del contrato. 3. Presentar informes mensuales de ejecución, sin perjuicio de los informes especiales que se le soliciten. 4. Responder por las actuaciones y omisiones derivadas de la celebración del presente contrato y de la ejecución del mismo de conformidad con lo establecido en la ley 80 de 1993, 1150 de 2007 y sus decretos reglamentarios. 5. Mantener la reserva profesional según la información que le sea suministrada en desarrollo del objeto contractual. 6. Estar afiliado a los sistemas generales de seguridad social de conformidad con lo dispuesto en el artículo 282 de la ley 100 de 1993, ley 797 de 2003 y cumplir con las obligaciones establecidas en el artículo 50 de la ley 789 de 2002. Decreto 1703 de 2002 y artículo 23 de la ley 1150 de 2007, para lo cual deberá aportar al supervisor del contrato copia que acredite el pago de los aportes a los sistemas mencionados. 6. Cumplir con sus obligaciones del sistema de riesgos laborales y salud ocupacional de conformidad con la ley 1562 de 2012 reglamentada por el decreto 723 de 2013. 7. El contratista se compromete a responder por todos y cada uno de los insumos, suministros, herramientas, dotación, implementación, inventarios y/o materiales que le sean puestos a su disposición para la prestación de servicios realizados, por lo que los mismos quedaran a cargo del coordinador, administrador o contratista y este responderá con ellos, autorizando que el valor del mismo sea descontado automáticamente de los honorarios pactados en caso de pérdida o extravío injustificado, de acuerdo con el deber de cuidado y diligencia inmerso en el contrato. **PARÁGRAFO**: En los casos en que de acuerdo con las normas vigentes, el aporte de afiliación a ARL le corresponda asumirlo al Contratante, este estará a cargo de la respectiva dependencia donde surgió la necesidad de la contratación y que proyectó el respectivo estudio previo. **CLÁUSULA 9 - DERECHOS DEL DISTRITO:** 1. Hacer uso de la cláusula de imposición de multas, la cláusula penal o cualquier otro derecho consagrado al Distrito de manera legal o contractual. 2. Hacer uso de las cláusulas excepcionales del Contrato. **CLÁUSULA 10 - OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATANTE:** 1. Ejercer el respectivo control en el cumplimiento del objeto del contrato y expedir el recibo de cumplimiento a satisfacción. 2. Pagar el valor del contrato de acuerdo con los términos establecidos. 3. Suministrar al contratista todos aquellos documentos, información e insumos que este requiera el que Contratista requiera para el desarrollo de la actividad encomendada. 4. Prestar su colaboración para el cumplimiento de las obligaciones del Contratista. **CLÁUSULA 11 - RESPONSABILIDAD:** El contratista es responsable por el cumplimiento del objeto establecido en la cláusula 2 y 3 del presente Contrato. **CLÁUSULA 12 - TERMINACIÓN MODIFICACIÓN E INTERPRETACIÓN UNILATERAL DEL CONTRATO:** El Distrito de Cartagena puede terminar, modificar y/o interpretar unilateralmente el Contrato, de acuerdo con los artículos 15 a 17 de la Ley 80 de 1993, cuando lo considere necesario para que el Contratista cumpla con el objeto del presente Contrato. **CLÁUSULA 13 - CADUCIDAD:** La caducidad: De acuerdo con las disposiciones y procedimientos legamente establecidos, puede ser declarada por parte del Distrito cuando exista un incumplimiento grave que afecte la ejecución del presente Contrato. **CLÁUSULA 14 - MULTAS:** En caso de incumplimiento a las obligaciones del Contratista derivadas del presente Contrato, el Distrito puede adelantar el procedimiento establecido en la ley e imponer las siguientes multas: 1. Multas sucesivas, cuyo valor se liquidara con base al 1 % del valor total del contrato, por cada día de retardo hasta por 15 días; 2. o en 1% del valor estimado del contrato, por cada situación o hecho constitutivo de incumplimiento parcial; según sea el caso. Las multas y/o sanciones se impondrán de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17 de la ley 1150 de 2007 y el artículo 86 de la ley 14 74 de 2011. **CLÁUSULA 15 - CLÁUSULA PENAL:** En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento total o parcial de las obligaciones del presente Contrato, el Contratista debe pagar al Distrito, a título de indemnización, una suma equivalente al 10% del valor total del contrato. El valor pactado de la presente cláusula penal es el de la estimación anticipada de perjuicios, no obstante, la presente cláusula no impide el cobro de todos los perjuicios adicionales que se causen sobre el citado valor. Este valor puede ser compensado con los montos que el Distrito adeude al Contratista con ocasión de la ejecución del presente Contrato, de conformidad con las reglas del Código Civil. **CLÁUSULA 16 - INDEPENDENCIA DEL CONTRATISTA:** El Contratista es una entidad independiente del Distrito, y en consecuencia, el Contratista no es su representante, agente o mandatario. El Contratista no tiene la facultad de hacer declaraciones, representaciones o compromisos en nombre del Distrito, ni de tomar decisiones o iniciar acciones que generen obligaciones a su cargo. **CLÁUSULA 17 - CESIONES:** El Contratista no puede ceder parcial ni totalmente sus obligaciones o derechos derivados del presente Contrato sin la autorización previa, expresa y escrita del Distrito. **CLÁUSULA 18 - INDEMNIDAD:** El Contratista se obliga a indemnizar al Distrito con ocasión de la violación o el incumplimiento de las obligaciones previstas en el presente Contrato. El Contratista se obliga a mantener indemne al Distrito de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros que tengan como causa sus actuaciones hasta por el monto del daño o perjuicio causado y hasta por el valor del presente Contrato. El Contratista mantendrá indemne al Distrito por cualquier obligación de carácter laboral o relacionado que se originen en el incumplimiento de las obligaciones laborales que el Contratista asume frente al personal, subordinados o terceros que se vinculen a la ejecución de las obligaciones derivadas del presente Contrato. **CLÁUSULA 19 - CASO FORTUITO Y FUERZA MAYOR:** Las partes quedan exoneradas de responsabilidad por el incumplimiento de cualquiera de sus obligaciones o por la demora en la

satisfacción de cualquiera de las prestaciones a su cargo derivadas del presente Contrato, cuando el incumplimiento sea resultado o consecuencia de la ocurrencia de un evento de fuerza mayor y caso fortuito debidamente invocadas y constatadas de acuerdo con la ley y la jurisprudencia colombiana. **CLÁUSULA 20 - SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS:** Las controversias o diferencias que surjan entre el Contratista y el Distrito con ocasión de la firma, ejecución, interpretación, prórroga o terminación del Contrato, así como de cualquier otro asunto relacionado con el presente Contrato, serán sometidas a la revisión de las partes para buscar un arreglo directo, en un término no mayor a cinco (5) días hábiles a partir de la fecha en que cualquiera de las partes comunique por escrito a la otra la existencia de una diferencia. Las controversias que no puedan ser resueltas de forma directa entre las partes, se resolverán empleado la siguiente opción: Conciliación: Cuando la controversia no pueda arreglarse de manera directa debe someterse a un procedimiento conciliatorio que, previa solicitud de conciliación elevada individual o conjuntamente por las Partes. Si en el término de ocho (8) días hábiles a partir del inicio del trámite de la conciliación, el cual se entenderá a partir de la fecha de la primera citación a las Partes, estas no llegan a un acuerdo para resolver sus diferencias, deben acudir a la jurisdicción contencioso administrativa. El acuerdo al que se llegue en la etapa de [arreglo directo o conciliación con las formalidades correspondientes si hay lugar a ella] es de obligatorio cumplimiento para las partes y presta mérito ejecutivo. En consecuencia, cualquiera de las Partes puede exigir su cumplimiento en un proceso ejecutivo. **CLÁUSULA 21 - NOTIFICACIONES:** Los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones que las partes deban hacer en desarrollo del presente Contrato, deben constar por escrito y se entenderán debidamente efectuadas sólo si son entregadas personalmente o por correo electrónico a la persona y a las direcciones indicadas a continuación: al Distrito en el Centro, Plaza de la Aduana Oficina de Archivo y Correspondencia, y al contratista en la dirección y/o correo electrónico establecido a continuación, la cual se tomará del Formato Único de Hoja de Vida: . **CLÁUSULA 22 - SUPERVISIÓN:** La supervisión de la ejecución y cumplimiento de las obligaciones contraídas por el Contratista a favor de la Entidad Estatal Contratante, estará a cargo del JEFE DE OFICINA DE INFORMATICA CODIGO 06 GRADO 55. **CLÁUSULA 23 - ANEXOS DEL CONTRATO:** Hacen parte integrante de este contrato los siguientes documentos: Los estudios previos. La oferta presentada por el Contratista. Documentos que acreditan pagos al día por concepto de aportes al sistema de seguridad social en salud y pensión por parte del contratista. Actas, acuerdos, informes y documentos precontractuales. Certificado de Disponibilidad Presupuestal. **CLÁUSULA 24 - PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN:** El presente contrato requiere para su perfeccionamiento de la firma de las partes, y para su ejecución la expedición del registro presupuestal por parte del Distrito. **CLÁUSULA 25 - REGISTRO Y APROPIACIONES PRESUPUESTALES:** El Distrito pagará al Contratista el valor del presente Contrato con cargo al/a los Certificado(s) de Disponibilidad Presupuestal No. 25001601, de fecha Jueves, 12 de Junio de 2025 de la Unidad Ejecutora 05 - SECRETARIA GENERAL. El presente Contrato está sujeto a registro presupuestal y el pago de su valor a las apropiaciones presupuestales. **CLÁUSULA 26 - CONFIDENCIALIDAD:** En caso que exista información sujeta a alguna reserva legal, las partes deben mantener la confidencialidad de esta información. Para ello, debe comunicar a la otra parte que la información suministrada tiene el carácter de confidencial. Se considera Información Confidencial cualquier información técnica, financiera, comercial, estratégica, y en general cualquier información relacionada con las funciones de Entidad Contratante, presentes y futuras, o con condiciones financieras o presupuestales de Entidad Contratante, bien sea que dicha información sea escrita, oral o visual, que tenga el carácter de reservado por la Ley, o haya sido marcada o anunciada como confidencial por parte de Entidad Contratante o cualquier otra Entidad Estatal. **CLÁUSULA 27 - LUGAR DE EJECUCIÓN Y DOMICILIO CONTRACTUAL:** Las actividades previstas en el presente Contrato se deben desarrollar en la ciudad de Cartagena y el domicilio contractual es la ciudad de Cartagena.

Vo.Bo: YIRA MORALES CASTRO **-** DIRECTORA ADMINISTRATIVA DE TALENTO HUMANO
Proyectó: ERNESTO JOSÉ ROBLES GÓMEZ **-** JEFE OFICINA ASESORA DE INFORMÁTICA

ÁREA DE APROBACIÓN

La fase del proceso fue aprobada.

Flujos de aprobación 1

MOSTRAR DETALLES

Flujos de aprobación 2

MOSTRAR DETALLES

1 **Información general**
2 Condiciones
3 Bienes y servicios
4 Documentos del Proveedor
5 Documentos del contrato
6 Información presupuestal
7 Ejecución del Contrato
8 Modificaciones del Contrato
9 Incumplimientos

Volver | Imprimir | Modificar | < | >

Identificación del contrato

ID del contrato en SECOP	CO1.PCCNTR.8551978
Versión del contrato	3
Estado de contrato	En ejecución
Fecha de generación del estado	6/11/2025 4:58:32 PM *((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*
Número del contrato	CD-OAI-8229-2025
Objeto del contrato	PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES COMO ASESOR JURIDICO EN LA OFICINA ASESORA DE INFORMÁTICA DE LA ALCALDIA DEL DISTRITO DE CARTAGENA DE INDIAS

Tipo de Contrato	Prestación de servicios
¿Asociado a otro contrato?	○ Sí ◉ No
Duración del contrato	44 Días
Fecha de inicio de contrato	10/11/2025 12:00:00 PM *((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*
Fecha de terminación del contrato	5 días para terminar *(23/12/2025 11:59:00 AM(UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*
Tiempo adiciones en días	0 días
Liquidación	○ Sí ◉ No *
Obligaciones Ambientales	○ Sí ◉ No *
Obligaciones pos consumo	○ Sí ◉ No *
Reversión	○ Sí ◉ No *

Información de la Entidad Estatal contratante

ALCALDÍA DEL DISTRITO TURÍSTICO Y CULTURAL DE CARTAGENA DE INDIAS **0** Recomendación (es)

COLOMBIA, Cartagena

Información del Proveedor contratista

ANA MARCELA SANCHEZ CUETO

COLOMBIA, Mahates
Número de documento 1007200767

Cuenta bancaria del proveedor

Proveedor	Nombre del banco	Tipo de cuenta	Número de cuenta
ANA MARCELA SANCHEZ CUETO	DAVIVIENDA	Ahorros	0550488434724438

Aprobación del contrato

Aprobador – Proveedor

Aprobado por:	*ANA MARCELA SANCHEZ CUETO*	***Fecha de aprobación:***	*6/11/2025 5:33:20 PM ((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*

Aprobador – Entidad Estatal

Aprobado por:	*YIRA TATIANA MORALES CASTRO*	***Fecha de aprobación:***	*7/11/2025 2:25:59 PM ((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*

Contrato Firmado: CO1_PCCNTR_8551978_Firmado

Contrato en ejecución: CO1_PCCNTR_8551978_En ejecución

Información del contrato

Tipo de proceso	Contratación directa
Unidad de contratación	Dirección Administrativa de Talento Humano
Proceso de Contratación	CD-OAI-8229-2025
Título de la oferta	
Cuantía del contrato	6.600.000 COP

© VORTAL 2019 Términos de uso Normativa Soporte Remoto Ayuda Español (Colombia) **018000-52-0808** www.colombiacompra.gov.co/soporte Lunes a Viernes 7:00 a.m. a 7:00 p.m.

	ALCALDIA DISTRITAL DE CARTAGENA DE INDIAS	**CODIGO: : GHAPR02-F004**
	MACROPROCESO: GESTIÓN DE HACIENDA	**Versión: 4.0**
	PROCESO / SUBPROCESO: PRESUPUESTO / EJECUCIÓN PRESUPUESTAL	**Fecha: 15/01/2025**
	FORMATO CERTIFICADO DE REGISTRO PRESUPUESTAL (CRP)	**Paginas: 1 de 1**

CRP: 15651

Beneficiario: 1007200767 - ANA MARCELA SANCHEZ CUETO

CDP: 25001601 **Fecha CDP:** jueves 12 junio 2025

DANE: 83990 - Todos los dem¿s servicios profesionales, t¿cnicos y empresariales n.c.p.

Tipo de compromiso: Contrato **Numero de compromiso:** CD-OAI-8229-2025

Fecha de compromiso: 07/11/2025

OBJETO

PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES COMO ASESOR JURIDICO EN LA OFICINA ASESORA DE INFORMÁTICA DE LA ALCALDIA DEL DISTRITO DE CARTAGENA DE INDIAS.

UNIDAD EJECUTORA	RUBRO	FUENTE DE FINANCIACIÓN	VALOR
05 - SECRETARIA GENERAL	2.1.2.02.02.008-1.2.05 - Honorarios y remuneracion de servicios tecnicos	1.2.1.0.00-001 - Ingresos corrientes de Libre Destinación	**$ 4.500.000,00**
		Total	**$ 4.500.000,00**

TOTAL: CUATRO MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS

Se expide en Cartagena, a los 10 días del mes de noviembre del año 2025.

LUCELY MARIA MORALES RAMOS
RESPONSABLE DEL PRESUPUESTO

Solicito: MARIA PATRICIA PORRAS	Unidad Ejecutora: 05 - SECRETARIA GENERAL		
Elaboró: AMUENTES	Imprimió: ERNESTO JOSÉ ROBLES GÓMEZ	Fecha: 11/11/2025	IP Imprimió:
Numero SRP : 25016960	Elaboró: SRP: erobles	Fecha Impresion: 11/11/2025	

	ALCALDIA DISTRITAL DE CARTAGENA DE INDIAS	**CODIGO: : GHAPR02-F004**
	MACROPROCESO: GESTIÓN DE HACIENDA	**Versión: 4.0**
	PROCESO / SUBPROCESO: PRESUPUESTO / EJECUCIÓN PRESUPUESTAL	**Fecha: 15/01/2025**
	FORMATO CERTIFICADO DE REGISTRO PRESUPUESTAL (CRP)	**Paginas: 1 de 1**

CRP: 17481

Beneficiario: 1007200767 - ANA MARCELA SANCHEZ CUETO

CDP: 25001601 **Fecha CDP:** jueves 12 junio 2025

DANE: 83990 - Todos los dem¿s servicios profesionales, t¿cnicos y empresariales n.c.p.

Tipo de compromiso: Contrato **Numero de compromiso:** CD-OAI-8229-2025

Fecha de compromiso: 07/11/2025

OBJETO

ADICIONAL NO. 001 DEL CONTRATO CD-OAI-5229-2025 CUYO OBJETO ES: PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES COMO ASESOR JURIDICO EN LA OFICINA ASESORA DE INFORMÁTICA DE LA ALCALDIA DEL DISTRITO DE CARTAGENA DE INDIAS.

UNIDAD EJECUTORA	RUBRO	FUENTE DE FINANCIACIÓN	VALOR
05 - SECRETARIA GENERAL	2.1.2.02.02.008-1.2.05 - Honorarios y remuneracion de servicios tecnicos	1.2.1.0.00-001 - Ingresos corrientes de Libre Destinación	**$ 2.100.000,00**
		Total	**$ 2.100.000,00**

TOTAL: DOS MILLONES CIEN MIL PESOS

Se expide en Cartagena, a los 3 días del mes de diciembre del año 2025.

LUCELY MARIA MORALES RAMOS
RESPONSABLE DEL PRESUPUESTO

Solicito: MARIA PATRICIA PORRAS	Unidad Ejecutora: 05 - SECRETARIA GENERAL		
Elaboró: JLORDUY	Imprimió: ERNESTO JOSÉ ROBLES GÓMEZ	Fecha: 04/12/2025	IP Imprimió:
Numero SRP : 25018982	Elaboró: SRP: erobles	Fecha Impresion: 04/12/2025	

ÁREA DE APROBACIÓN

La fase del proceso fue aprobada.

Flujos de aprobación 1

MOSTRAR DETALLES

Flujos de aprobación 2

MOSTRAR DETALLES

1 Información general
2 Condiciones
3 Bienes y servicios
4 Documentos del Proveedor
5 Documentos del contrato
6 Información presupuestal
7 Ejecución del Contrato
8 Modificaciones del Con…
9 Incumplimientos

Volver | Imprimir | Modificar | < | >

Modificación del Contrato

Ref. de Modificación	Tipo de modificación	Fecha de modificación	Fecha de Aprobación	Estado	Versión	Versión previa	Cambios
CO1.CTRMOD.21110893	Modificar el contrato	1/12/2025 3:16 PM *(UTC -5 horas)*	3/12/2025 8:57 AM *(UTC -5 horas)*	Publicado	3	Ver	Detalle
CO1.CTRMOD.21049902	Modificar el contrato	27/11/2025 11:59 AM *(UTC -5 horas)*	28/11/2025 11:10 AM *(UTC -5 horas)*	Publicado	2	Ver	Detalle

Volver | Imprimir | Modificar | < | >

MODIFICATORIO No. 1 AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. CD-OAI-8229-2025

Entre el **DISTRITO TURÍSTICO Y CULTURAL DE CARTAGENA DE INDIAS**, representado legalmente para efectos de suscribir el presente adicional por la **DIRECTORA ADMINISTRATIVA DE TALENTO HUMANO**, doctora **YIRA MORALES CASTRO**, identificada con la Cedula de Ciudadanía No. 1.128.059.948, expedida en CARTAGENA, nombrada mediante Decreto No. 0001 del 01 de enero de 2024, en uso de las facultades contenidas en el Decreto No. 1917 del 31 de julio de 2025,para dirigir los procesos contractuales y quien en adelante se denominará el **DISTRITO** por una parte, y por la otra parte; ANA MARCELA SANCHEZ CUETO, identificado(a) con la Cédula de Ciudadanía No 1.007.200.767 actuando en su propio nombre, quien para los efectos del presente acto jurídico se denominará el CONTRATISTA, no encontrándonos incursos en causal de inhabilidad, incompatibilidad, conflicto de intereses o prohibición de rango constitucional o legal, manifestación que se entiende efectuada con la suscripción del presente acuerdo o su aprobación en la plataforma transaccional SECOP II, hemos acordado celebrar el presente MODIFICATORIO No.1 AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. CD-OAI-8229-2025, el cual se regirá por las cláusulas que se estipulan a continuación, previas las siguientes:

CONSIDERACIONES

I. Que el día 7 de noviembre de 2025, las partes arriba enunciadas, por medio de la plataforma transaccional del SECOP II, aprobaron electrónicamente el Contrato No. CD-OAI-8229-2025.

II. Que el día 28 de noviembre de 2025, mediante la plataforma transaccional SECOP II, las partes aprobaron electrónicamente el ADICIONAL No. 001 AL CONTRATO No. CD-OAI-8229-2025.

III. Que en la ***CLÁUSULA 4 – VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO:*** *El valor del presente Contrato corresponde a la suma de****: SIETE MILLONES OCHOCIENTOS MIL PESOS M/CTE ($7.800.00,00)****. Este valor comprende todos los gastos directos e indirectos, gravámenes, tributos y demás costos en que incurra el contratista con ocasión de la ejecución del presente contrato. El Distrito pagará al Contratista el valor del contrato en* ***una (1) mensualidad(es) vencida(s),*** *por valor de* ***CUATRO MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS MCTE ($4,500,000.00),*** *contada(s) a partir del cumplimiento de los requisitos de ejecución y una última cuota por valor de* **TRES MILLONES TRESCIENTOS MIL PESOS M/CTE. ($3.300.000,00).** *Los anteriores valores se pagarán previa entrega de los informes mensuales, certificación de recibo a satisfacción por parte del supervisor y constancia de pago de los aportes correspondientes a seguridad social, los cuales deberán cumplir las previsiones legales"*

IV. Que en la CLÁUSULA 6 - PLAZO DE EJECUCIÓN: El plazo de ejecución del presente contrato será hasta el 31 de diciembre, contados a partir del cumplimiento de los requisitos de ejecución. PARÁGRAFO: En ningún caso el plazo de ejecución se extenderá más allá de la vigencia fiscal 2025".

I. Que, por un error de digitación, se estableció como valor total la suma ***SIETE MILLONES OCHOCIENTOS MIL PESOS M/CTE ($7.800.00,00)***, siendo correcto la suma correspondiente a **SEIS MILLONES SEISCIENTOS MIL PESOS MCTE ($6.600.000)**.

II. Que, por un error de digitación, se estableció que el plazo de ejecución del presente contrato seria hasta el 31 de diciembre, siendo correcto el plazo de ejecución hasta el 23 de diciembre.

III. Que, con fundamento en las anteriores consideraciones, se hace necesario suscribir el correspondiente MODIFICATORIO No. 1 al Contrato No. CD-OAI-8229-2025, con el fin de ACLARAR el valor del contrato y forma de pago y el plazo de ejecución del contrato contenido en la *CLÁUSULA 4 – VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO y* Cláusula 6- PLAZO DE EJECUCIÓN.

IV. Que el presente Modificatorio se hace en atención al principio de autonomía de la voluntad y se encuentra concordante con los documentos preliminares del proceso de Contratación, el cual se regirá por las siguientes:

CLÁUSULAS

CLÁUSULA PRIMERA: ACLARAR la ***CLÁUSULA 4 – VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO:*** *El valor del presente Contrato corresponde a la suma de:* **SEIS MILLONES SEISCIENTOS MIL PESOS MCTE ($6.600.000)**. *Este valor comprende todos los gastos directos e indirectos, gravámenes, tributos y demás costos en que incurra el contratista con ocasión de la ejecución del presente contrato. El Distrito pagará al Contratista el valor del contrato en* ***una (1) mensualidad(es) vencida(s),*** *por valor de* ***CUATRO MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS MCTE ($4,500,000.00),*** *contada(s) a partir del cumplimiento de los requisitos de ejecución y una última cuota por valor de* **DOS MILLONES CIEN MIL PESOS M/CTE. ($2.100.000,00).** *Los anteriores valores se pagarán previa entrega de los informes mensuales, certificación de recibo a satisfacción por parte del supervisor y constancia de pago de los aportes correspondientes a seguridad social, los cuales deberán cumplir las previsiones legales"*

CLÁUSULA SEGUNDA: **ACLARAR** que el plazo de ejecución del contrato No. CD-OAI-8229-2025, será hasta el 23 de diciembre contados a partir del cumplimiento de los requisitos de ejecución. **PARÁGRAFO:** En ningún caso el plazo de ejecución se extenderá más allá de la vigencia fiscal 2025.

CLÁUSULA TERCERA: VIGENCIA DE LAS ESTIPULACIONES: Las demás estipulaciones continuarán vigentes en los mismos términos establecidos en el contrato.

Proyectó: Wendy Diaz - Asesor Externo OAI.

ADICIONAL No. 001 AL CONTRATO No. CD-OAI-8229-2025

CLASE DE CONTRATO:	**PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES**
CONTRATISTA:	**ANA MARCELA SANCHEZ CUETO** C.C. No.1.007.200.767
OBJETO:	PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES COMO ASESOR JURIDICO EN LA OFICINA ASESORA DE INFORMÁTICA DE LA ALCALDIA DEL DISTRITO DE CARTAGENA DE INDIAS.

Entre el **DISTRITO TURÍSTICO Y CULTURAL DE CARTAGENA DE INDIAS**, representado legalmente para efectos de suscribir el presente adicional por la **DIRECTORA ADMINISTRATIVA DE TALENTO HUMANO**, doctora **YIRA MORALES CASTRO**, identificada con la Cédula de Ciudadanía **No. 1.128.059.948**, expedida en Cartagena, nombrada mediante **Decreto No. 0001 del 01 de enero de 2024**, en uso de las facultades contenidas en el **Decreto No. 1917 del 31 de julio de 2025,** para dirigir los procesos contractuales y quien en adelante se denominará el **DISTRITO** por una parte, y por la otra parte **ANA MARCELA SANCHEZ CUETO,** identificado(a) con la Cédula de Ciudadanía **No. 1.007.200.767**, actuando en su propio nombre, quien para los efectos del presente acto jurídico se denominará el **CONTRATISTA**, no encontrándonos incurso en causal de inhabilidad, incompatibilidad, conflicto de intereses o prohibición de rango constitucional o legal, manifestación que se entiende efectuada con la suscripción del presente acuerdo o su aprobación en la plataforma transaccional SECOP II, hemos acordado celebrar el presente **ADICIONAL No. 001** al Contrato No. **CD-OAI-8229-2025,** por medio del cual, se adiciona el valor y plazo de este, previas las siguientes consideraciones:

I. Que, acorde con el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, contenido en las **leyes 80 de 1993, 1150 de 2007 y su Decreto Reglamentario 1082 de 2015**, la secretaria general, adelantó todos los trámites, actuaciones, estudios, presupuesto, necesidad y alcance tendientes a la elaboración de los documentos previos cuyo propósito es satisfacer el objeto de: **PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES COMO ASESOR JURIDICO EN LA OFICINA ASESORA DE INFORMÁTICA DE LA ALCALDIA DEL DISTRITO DE CARTAGENA DE INDIAS.**

II. Que, el día **07 de noviembre de 2025**, las partes arriba enunciadas, por medio de la plataforma transaccional del SECOP II, aprobaron electrónicamente el Contrato No. **CD-OAI-8229-2025**, por un valor inicial de **CUATRO MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS MCTE ($4.500.000,00)** y un plazo de ejecución de **un (1) mes.**

III. Que la fecha de inicio de ejecución del contrato corresponde al día **10 de noviembre de 2025**, de acuerdo con la expedición del Certificado de Registro Presupuestal No. **15651 de fecha 10 de noviembre de 2025**

IV. Que, la supervisión, control y vigilancia del contrato, viene siendo ejercida por la Oficina Asesora de Informática.

V. Que, durante la ejecución contractual, se puso en evidencia la necesidad de garantizar la prestación del servicio.

VI. Que el contrato se encuentra vigente y por lo tanto es viable su adición.

VII. Que, en atención a los sustentos financieros, técnicos y jurídicos consecuentes a la necesidad de modificar el contrato, establecidos en el documento de justificación anexo, resulta del caso precisar que, esta decisión es acompañada por la legislación actual vigente, así como el pronunciamiento del H. Consejo de Estado, en el que se destaca el esbozado por su Sala de Consulta y Servicio Civil, mediante concepto 1952 del 13 de agosto de 2009. C. P. Enrique José Arboleda Perdomo, en el que señaló:

«La contratación estatal responde de múltiples maneras a ese mandato y, en cuanto al concepto que se emite, se resalta que la posibilidad de modificar los contratos estatales es una especial forma de hacer prevalecer la finalidad del contrato sobre los restantes elementos del mismo. Por mutabilidad del contrato estatal se entiende el derecho que tiene la administración de variar, dadas ciertas condiciones, las obligaciones a cargo del contratista particular, cuando sea necesario para el cumplimiento del objeto y de los fines generales del Estado. (...)

Es frecuente oír, que por el solo hecho de existir un común acuerdo entre las partes de un contrato estatal, es posible variarlo(...)

Puede adicionarse una razón a las expuestas para justificar que la simple voluntad de las partes no es causa de modificación de los contratos estatales, la cual consiste en el respeto por el principio de igualdad de los oferentes. Si se acepta que los contratos pueden modificarse por el simple común acuerdo, fácilmente se podría licitar determinado objeto con el fin de adjudicárselo a cierta persona, a sabiendas de que se cambiarán las obligaciones, una vez celebrado. De lo expuesto, y a manera de solución al interrogante planteado, surgen estas dos ideas que han servido de hilo conductor al análisis que aquí se hace: ***el mutuo acuerdo es una forma de modificación del contrato estatal, la más usada en la práctica y preferida por la legislación vigente; advirtiendo, y esta es la segunda idea, que toda modificación debe tener una causa real y cierta, contemplada en la ley, diferente de la mera voluntad de los contratantes***

VIII. El **parágrafo del artículo 40 de la Ley 80 de 1993** establece que: *«Los contratos no podrán adicionarse en más del cincuenta por ciento (50 %) de su valor inicial, expresado éste en salarios mínimos legales mensuales».* Esto implica, por un lado, la posibilidad de que los contratos del Estado se adicionen y, por el otro, que existe un límite para estas adiciones. En efecto, la adición es una herramienta que permite adaptar el negocio a las necesidades administrativas e implica la inclusión de nuevas obras, bienes, **servicios** o suministros en el negocio original.

IX. La Sala de Consulta y Servicio Civil del Consejo de Estado, en Concepto de fecha 5 de julio de 2016, expediente 2278, con ponencia de Germán Bula Escobar, precisó el límite de orden temporal para modificar los contratos estatales de la siguiente forma:

«La posibilidad de modificar un contrato solo puede ejercerse durante su vigencia, así se trate de la simple prórroga del plazo, pues no resulta viable jurídicamente realizar modificaciones sobre un contrato con un plazo contractual vencido, como lo ha reiterado el Consejo de Estado». (Negrilla fuera de texto).

Que, en atención a las consideraciones anteriormente expuestas, las partes contratantes, es decir, el **DISTRITO TURÍSTICO Y CULTURAL DE CARTAGENA DE INDIAS** y **ANA MARCELA SANCHEZ CUETO,** encuentran conveniente celebrar el presente **ADICIONAL No. 001**, en procura de atender y cumplir los objetivos trazados con la contratación.

Que, en mérito de lo expuesto, las partes contratantes,

CLÁUSULA PRIMERA: ADICIÓNESE el valor del Contrato No. **CD-OAI-8229-2025** en **TRES MILLONES TRESCIENTOS MIL PESOS M/CTE. ($3.300.000,00).** En consecuencia, **MODIFÍQUESE** la **Cláusula 4** denominada ***«Valor del Contrato y Forma de Pago»*****,** del Clausulado anexo al Contrato Electrónico **CD-OAI-8229-2025,** la cual quedará así:

*"**CLÁUSULA 4 – VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO:** El valor del presente Contrato corresponde a la suma de**: SIETE MILLONES OCHOCIENTOS MIL PESOS M/CTE ($7.800.00,00)**. Este valor comprende todos los gastos directos e indirectos, gravámenes, tributos y demás costos en que incurra el contratista con ocasión de la ejecución del presente contrato. El Distrito pagará al Contratista el valor del contrato en **una (1) mensualidad(es) vencida(s),** por valor de **CUATRO MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS MCTE ($4,500,000.00),** y una última cuota por valor de **TRES MILLONES TRESCIENTOS MIL PESOS M/CTE. ($3.300.000,00).** contada(s) a partir del cumplimiento de los requisitos de ejecución. Los anteriores valores se pagarán previa entrega de los informes mensuales, certificación de recibo a satisfacción por parte del supervisor y constancia de pago de los aportes correspondientes a seguridad social, los cuales deberán cumplir las previsiones legales"*

CLÁUSULA SEGUNDA: ADICIÓNESE el plazo del Contrato No. **CD-OAI- 8229-2025,** en **Veintidós (22) días.** En consecuencia, **MODIFÍQUESE** la **Cláusula 6** denominada ***«Plazo de Ejecución»*****,** del Clausulado anexo al Contrato Electrónico **CD-OAI-8229-2025,** la cual quedará así:

*"**CLÁUSULA 6 - PLAZO DE EJECUCIÓN:** El plazo de ejecución del presente contrato será hasta el 31 de diciembre. **PARÁGRAFO:** En ningún caso el plazo de ejecución se extenderá más allá de la vigencia fiscal 2025*"

CLÁUSULA TERCERA: APROPIACIÓN PRESUPUESTAL: El Distrito pagará al Contratista el valor del presente contrato con cargo al/a los Certificado(s) de Disponibilidad Presupuestal **No. 25001601** de fecha 12 de junio de 2025 **de la Unidad Ejecutora 05 - SECRETARIA GENERAL**.

CLÁUSULA CUARTA: REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN DEL CONTRATO: El presente adicional se perfeccionará con la aprobación de las partes a través de la plataforma transaccional SECOP II y para su ejecución requiere de la expedición del respectivo registro presupuestal.

CLÁUSULA QUINTA: Las demás cláusulas del contrato principal que no han sido modificadas por el presente documento quedarán incólumes.

Proyectó: Manuel Terán– Practicante OAI.

Revisó: Wendy Diaz– Asesor Externo OAI.

DOCUMENTO DE ESTUDIOS Y JUSTIFICACIÓN PARA LA CELEBRACIÓN DE ADICIONAL AL CONTRATO

1. DATOS GENERALES DE LA CONTRATACIÓN

CONTRATISTA	**ANA MARCELA SANCHEZ CUETO**
IDENTIDAD	C.C. No. 1.007.200.767
OBJETO	PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES COMO ASESOR JURIDICO E LA OFICINA ASESORA DE INFORMÁTICA DE LA ALCALDIA DEL DISTRITO DE CARTAGENA DE INDIAS.

2. INFORMACIÓN DE LA CONTRATACIÓN

SUPERVISOR DEL CONTRATO	DEPENDENCIA	TIPO DE CONTRATO
OFICINA ASESORA DE INFORMATICA	Secretaria General	Prestación de Servicios Profesionales

3. ANTECEDENTES DE LA CONTRATACIÓN

El Distrito de Cartagena, a través de la Dirección de Talento Humano, suscribió electrónicamente a través de la plataforma SECOP II, Contrato de Prestación de Servicios Profesionales No**. CD-OAI- 8229-2025**, cuyo objeto es: **PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES COMO ASESOR JURIDICO E LA OFICINA ASESORA DE INFORMÁTICA DE LA ALCALDIA DEL DISTRITO DE CARTAGENA DE INDIAS.** Pactándose como plazo inicial de ejecución, **un (1) Mes** y valor total de: **CUATRO MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS MCTE ($4,500,000.00).**

En consecuencia, el contrato se encuentra vigente.

4. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD Y CONTENIDO DE LA MODIFICACIÓN CONTRACTUAL

La Alcaldía Mayor de Cartagena de indias, debe dar cumplimiento a los fines del estado, consagrados en el artículo 2 de la constitución política de Colombia: “son fines esenciales del estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo”.

En ese marco, la administración en cumplimiento de sus funciones debe adoptar y promover las políticas, planes y programas tendientes a incrementar y facilitar el acceso de todos los habitantes del distrito, a las tecnologías de la información y las comunicaciones.

En el plan de desarrollo 2024 – 2027, encontramos la línea estratégica innovación publica y participación ciudadana, con su programa Cartagena digital, inclusiva y conectada. en concordancia con lo anterior, encontramos que el modelo integrado de planeación y gestión – MIPG, contempla la política de gobierno digital en el marco de la tercera dimensión sobre la gestión con valores para el resultado, y tiene el propósito de generar valor público y confianza mediante el uso de la tecnología en la relación del estado y el ciudadano. el valor público se relaciona con el desarrollo social, la gobernanza, la garantía de derechos, la satisfacción de

necesidades y la prestación de servicios de calidad. no solo es hacer uso de las tecnologías, sino cómo las tecnologías ayudan a resolver problemas reales.

Con la expedición del decreto 767 de 2020 mediante la cual se establecen los lineamientos para la implementación de la política de gobierno digital y se subroga el capítulo 1 del título 9 parte 2 del libro 2 del decreto 1078 del 2015, decreto único reglamentario del sector de tecnologías de la información y las comunicaciones, las cuales establece los lineamientos generales de la política de gobierno digital, entendida como el uso y aprovechamiento de las tecnologías de la información y las comunicaciones, con el objetivo de impactar positivamente la calidad de vida de los ciudadanos y, en general, los habitantes del territorio nacional y la competitividad del país, promoviendo la generación de valor público a través de la transformación digital del estado, de manera proactiva, confiable, articulada y colaborativa entre los grupos de interés y permitir el ejercicio de los derechos de los usuarios del . ciberespacio, ampliando el alcance al aclarar los criterios diferenciadores que existe en cada uno de los elementos que se incorporaron por MINTIC.

Estas modificaciones se describen a continuación

• Innovación pública digital: la política de gobierno digital propenderá por la generación de valor público a través de la introducción de soluciones novedosas y creativas que hagan uso de las tic y de metodologías de innovación, para resolver problemáticas públicas desde una perspectiva centrada en los ciudadanos.

• Habilitadores: corresponde a las capacidades que les permitan ejecutar las líneas de acción de la política de gobierno digital • se mantienen los tres habilitadores de la actual política de gobierno digital: arquitectura, seguridad y privacidad de la información, y servicios ciudadanos digitales.

• Se adiciona el habilitador "cultura y apropiación", el cual busca desarrollar las capacidades de los sujetos obligados y los grupos de interés, requeridas para el acceso, uso y aprovechamiento de las tic.

• Líneas de acción: son las acciones orientadas a desarrollar servicios y procesos inteligentes, tomar decisiones basadas en datos y consolidar un estado abierto, con el fin de articular las iniciativas dinamizadoras de la política de gobierno digital. estas líneas de acción se materializarán en las sedes electrónicas de cada uno de los sujetos obligados, siguiendo los estándares señalados para tal fin.

• Iniciativas dinamizadoras: las iniciativas dinamizadoras comprenden los proyectos de transformación digital y las estrategias de ciudades y territorios inteligentes, que materializan las líneas de acción y permiten dar cumplimiento al objetivo de la política.

Estos aspectos igualmente demuestran la necesidad de un despliegue de los componentes que tienen que ver con la aplicación del enfoque de arquitectura empresarial que a su vez permiten el fortalecimiento de las capacidades institucionales y de gestión de ti; de igual manera es limitada la prestación de servicios ciudadanos digitales que permitan el acceso a la administración pública desde medios electrónicos y también son limitados los lineamientos y mecanismos que permitan preservar la confidencialidad, integridad y disponibilidad y privacidad de los datos, a través de la incorporación de la seguridad de la información en todos sus procesos, trámites, servicios, sistemas de información, infraestructura y en general, en todos los activos de información.

Frente a tal efecto, se han identificado como causas directas del este deficiente resultado las siguientes:

1. escasa implementación de gobierno digital;
2. Limitado desarrollo de los elementos habilitadores de gobierno digital;
3. Bajo cumplimiento de los propósitos de la política de gobierno digital.

La alcaldía de Cartagena necesita robustecer sus sistemas de información toda vez que, en la actualidad, no cuenta con criterios de interoperabilidad entre los sistemas de información internos, impidiendo la optimización de los procesos, generando duplicidad de datos. De la misma forma no existen sistemas que realicen la captura de datos que le permitan conocer las necesidades de los grupos de valor e interés del distrito, haciendo posible la toma de decisiones basadas datos que cuenten calidad necesaria para focalizar la inversión y rediseñar lo necesario para cumplir la promesa de valor.

Que, de conformidad con las funciones propias de la oficina asesora de informática del distrito de Cartagena, le corresponde a esta, entre otras, diseñar, organizar, dirigir, controlar y evaluar las políticas y programas de la administración en materia de informática y, adelantar y dirigir los proyectos y estrategias que fomenten el desarrollo tecnológico.

Que la entidad necesita continuar en la ejecución de aquellas actividades que permitan robustecer sus sistemas de información y optimizar aquellos existentes, para de esta manera continuar con las buenas prácticas en la toma de decisiones basadas en datos, que permitan focalizar las inversiones de la entidad, entre otras.

En aras de garantizar el desarrollo a cabalidad de las funciones a cargo de la oficina y, en la medida que la planta de la alcaldía distrital de Cartagena no cuenta con el recurso humano suficiente para dar cumplimiento a las funciones y procesos antes enunciados, se requiere contratar un equipo interdisciplinario compuesto por profesionales, técnicos, tecnólogos y personal que apoye la gestión con los estudios y conocimientos requeridos para que presten sus servicios a la oficina asesora de informática en las diferentes actividades de asesoría, coordinación, desarrollo y ejecución de las diversas fases de los procesos que se encuentran a cargo de esta.

Para el caso concreto y atendiendo a la necesidad descrita, se hace necesario proceder a la contratación de un profesional en derecho quien cuenta con los conocimientos y experiencia necesarios para apoyar en el proceso de gestión administrativa, ejerciendo las siguientes: proyectar las respuestas a las peticiones, quejas y reclamos que se dirijan a la oficina, así como los requerimientos de los entes de control; asesorar a la oficina en la gestión contractual que deba llevar a cabo; emitir conceptos jurídicos verbales y escritos sobre los asuntos relacionados con la oficina asesora de informática.

Es del caso precisar que, además de haberse estudiado la conveniencia de la modificación a introducir, enmarcada en la suscripción del adicional, resulta necesario dejar por sentado que:

- Con la modificación que se suscribirá, no se está alterando el objeto del contrato, puesto que lo que perseguimos es precisamente garantizar el cumplimiento trazado en la celebración de este.
- La modificación quedará condensada mediante un instrumento denominado adicional, así como la del presente documento de justificación, se efectúa al interior del plazo de ejecución y vigencia del contrato.

5. MODIFICACIÓN

5.1. El plazo del presente contrato se adicionará en **veintidós (22) días**, quedando finalmente hasta **un (1) meses y veintidós (22) días**, contados a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución. En ningún caso el plazo de ejecución se extenderá más allá de la vigencia fiscal 2025.

5.2. El valor para adicionar corresponde a la suma de **TRES MILLONES TRESCIENTOS MIL PESOS M/CTE. ($3.300.000,00)**, suma que no supera el **50%** por ciento del valor inicialmente pactado.

6. JUSTIFICACIÓN Y FUNDAMENTOS JURÍDICOS

Dentro de los fundamentos jurídicos se destacan el mandato impuesto en el artículo 3 de la ley 80 de 1993, a todos los servidores públicos, en el que se deja una clara obligación y fin, puesto que con la celebración de los contratos y la ejecución de los mismos, las entidades buscan el cumplimiento de los fines Estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de las administradoras que colaboran con ellas en la consecuencia de dichos fines

La honorable Corte Constitucional, mediante sentencia C -300 de 2012, ha precisado que: "[…] *por regla general, los contratos estatales pueden ser modificados cuando sea necesario para lograr su finalidad y en aras de la realización de los fines del Estado, a los cuales sirve el contrato, así lo prevén por ejemplo los artículos 14 y 16 de la ley 80 de 1993, los cuales facultan a las entidades contratantes a modificar los contratos de común acuerdo o de forma unilateral, para evitar la paralización o la afectación grave de los servicios públicos a su cargo y asegurar la inmediata, continua y adecuada prestación*", entre otros.

Por su parte, la sala de consulta y servicio civil del Consejo de Estado en concepto del 13/08/2009 señaló en similar sentido, que: "*La contratación estatal responde de múltiples maneras a ese mandato y, en cuanto al concepto que se emite, se resalta que la posibilidad de modificar los contratos estatales es una especial forma de hacer prevalecer la finalidad del contrato sobre los restantes elementos de este. Por mutabilidad del contrato estatal se contiene el derecho que tiene la administración de variar, dada ciertas condiciones, las obligaciones a cargos del contratista particular, cuando sea necesario para el cumplimiento del objeto y de los fines generales del Estado*".

Igualmente, la jurisprudencia del Consejo de Estado, en Sentencia del 16/03/2015, Rad. 30689, el cual indicó que ante la necesidad de modificar o adicionar un contrato y/o convenio, debe verificarse de manera ineludible, entre otros, cinco (5) aspectos a saber: "*(i) Que el contrato adicional o modificatorio coste por escrito, en la medida que es un requisito de existencia del contrato estatal. (ii) Que se describa la convención dentro del plazo o vigencia del contrato, toda vez, que un contrato cuyo plazo condiciones ha operado, no es susceptible de ser adicionado, circunstancias en la que habría lugar adelantar un nuevo proceso licitatorio o de selección de contratista,(iii) Que no se adicione - por regla general - en más allá del cincuenta (50) por ciento de su valor inicial, expresado en el salario mínimo mensual legal vigente, (iv) que el objeto del contrato principal no se haya agotado, es decir, que todavía exista y sea viable su ejecución, y (v) que no se altere el contenido del objeto inicial por uno nuevo, so pena de que el contrato adicional quede afectado de nulidad*".

De conformidad con el **Decreto No. 1917 del 31 de julio de 2025**, en el **ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO. DELEGACIÓN EN EL DIRECTOR DE TALENTO HUMANO, parágrafo primero numeral 3**, consagra lo siguiente: "3. Suscripción o aprobación electrónica de prorrogas, adiciones, modificatorios, aclaratorios y los demás acuerdos de voluntades en los eventos que sean estrictamente requeridos para la consecución de los fines previstos con los contratos y/o convenios, previo estudio de justificación por parte del jefe de la respectiva unidad ejecutora". (Subrayas fuera del texto original).

Por lo anterior, el supervisor del presente contrato, mediante está justificación definió la conveniencia y necesidad de suscribir un adicional al Contrato de Prestación de Servicios de Profesionales que se realiza bajo responsabilidad exclusiva del mismo. Esto con el fin de garantizar los intereses generales, y en ejercicio de los deberes, responsabilidades y facultades definidas en la ley 80 de 1993, 1474 del 2011 y demás normas que las complementen y/o modifiquen.

7. OTROS ASPECTOS QUE SE DISPONDRÁN CON LA CELEBRACIÓN DEL ADICIONAL QUE MODIFIQUE EL CONTRATO

7.1. Recursos requeridos para la adición del contrato:

Se estima como necesario para la culminación del objeto contractual, adicionar la suma de **TRES MILLONES TRESCIENTOS MIL PESOS M/CTE. ($3.300.000,00)**

7.2. Imputación presupuestal:

El pago de la suma estipulada en el presente adicional se sujetará a la apropiación presupuestal correspondiente y específicamente al certificado de disponibilidad presupuestal **No. 25001601 de fecha 12 de junio de 2025**

7.3. Idoneidad del Contratista:

El Contratista cuenta con la idoneidad suficiente para seguir prestando el servicio a la entidad, siendo previamente verificado por la Supervisión los documentos que así lo sustentan y hacen parte integral de la presente justificación.

8. RESPONSABLE

En virtud del **Decreto No. 1917 del 31 de julio de 2025,** en el **ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO. DELEGACIÓN EN EL DIRECTOR DE TALENTO HUMANO, parágrafo primero numeral 3:** es la Secretaría General, la responsable de la presente justificación dado que es donde surge la necesidad de adicionar el Contrato de Prestación de Servicios.

ERNESTO JOSE ROBLES GÓMEZ
JEFE OFICINA ASESORA DE INFORMÁTICA
ALCALDÍA MAYOR DE CARTAGENA DE INDIAS

Proyectó: Hernando Robles– Asesor Externo OAI.
Proyectó: Wendy Diaz - Asesor Externo OAI

Revisó: Manuel Teran – Asesor Externo OAI.

DIAN

Formulario del Registro Único Tributario

001

2. Concepto 0 2 Actualización

4. Número de formulario 14980637425

(415)7707212489984(8020) 000001498063742 5

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV	12. Dirección seccional	14. Buzón electrónico
1 0 0 7 2 0 0 7 6 7	5	Impuestos de Cartagena 6	

IDENTIFICACIÓN

24. Tipo de contribuyente	25. Tipo de documento	26. Número de Identificación	
Persona natural o sucesión ilíquida 2	Cédula de Ciudadanía 1 3	1 0 0 7 2 0 0 7 6 7	

Lugar de expedición / 28. País	29. Departamento	30. Ciudad/Municipio
COLOMBIA 1 6 9	Bolívar 1 3	Mahates 4 3 3

31. Primer apellido	32. Segundo apellido	33. Primer nombre	34. Otros nombres
SANCHEZ	CUETO	ANA	MARCELA

35. Razón social

36. Nombre comercial	37. Sigla

UBICACIÓN

38. País	39. Departamento	40. Ciudad/Municipio
COLOMBIA 1 6 9	Bolívar 1 3	Cartagena 0 0 1

41. Dirección principal: BRR ALAMEDA LA VICTORIA MZ T LT 16 AP 2 P 2

42. Correo electrónico: scanasc38@gmail.com

43. Código postal	44. Teléfono 1	45. Teléfono 2
	3 0 1 7 8 0 1 2 7 9	

CLASIFICACIÓN

Actividad económica					Ocupación	
Actividad principal		Actividad secundaria		Otras actividades		
46. Código	47. Fecha inicio actividad	48. Código	49. Fecha inicio actividad	50. Código 1 2	51. Código	52. Número establecimientos
6 9 1 0	2 0 2 2 0 5 2 8					

Responsabilidades, Calidades y Atributos

1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	23	24	25	26
53. Código 4 9																									

49 - No responsable de IVA

Usuarios aduaneros										
	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10
54. Código										
	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20

Exportadores					
55. Forma	56. Tipo	Servicio	1	2	3
		57. Modo			
		58. CPC			

IMPORTANTE: Sin perjuicio de las actualizaciones a que haya lugar, la inscripción en el Registro Único Tributario -RUT-, tendrá vigencia indefinida y en consecuencia no se exigirá su renovación

Para uso exclusivo de la DIAN

59. Anexos SI [ ] NO [X] 60. No. de Folios: 0

La información suministrada a través del formulario oficial de inscripción, actualización, suspensión y cancelación del Registro Único Tributario (RUT), deberá ser exacta y veraz; en caso de constatar inexactitud en alguno de los datos suministrados se adelantarán los procedimientos administrativos sancionatorios o de suspensión, según el caso, Parágrafo del artículo 1.6.1.2.6 del Decreto 1625 del 2016. De igual manera al formalizar el trámite el usuario fue informado y acepta la política de tratamiento de datos ley 1581 de 2012.

Firma del solicitante:

Sin perjuicio de las verificaciones que la DIAN realice.

Firma autorizada:

984. Nombre SANCHEZ CUETO ANA MARCELA

985. Cargo CONTRIBUYENTE

COPIA CERTIFICADO DOCUMENTO SIN COSTO

	ALCALDIA DISTRITAL DE CARTAGENA DE INDIAS	**CODIGO: GHAPR02-F003**
	MACROPROCESO: GESTIÓN DE HACIENDA	**Versión: 4.0**
	PROCESO / SUBPROCESO: PRESUPUESTO / EJECUCIÓN PRESUPUESTAL	**Fecha: 15/01/2025**
	FORMATO CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL (CDP)	**Paginas: 1 de 1**

CDP: 25001601

OBJETO

Contratar la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con destino a la Oficina Asesora de Informática de la Alcaldía Mayor de Cartagena de Indias durante la vigencia 2025.

EL SUSCRITO RESPONSABLE DEL PRESUPUESTO CERTIFICA Que en el presupuesto de gastos e inversiones de la vigencia 2025 existe apropiación disponible para atender la presente solicitud así:

Unidad Ejecutora	Rubro	Fuente De Financiacion	Valor
05 - SECRETARIA GENERAL	2.1.2.02.02.008-1.2.05 - Honorarios y remuneracion de servicios tecnicos	1.2.1.0.00-001 - Ingresos corrientes de Libre Destinación	**$ 400.000.000,00**
			$ 400.000.000,00

TOTAL CDP: CUATROCIENTOS MILLONES DE PESOS

Se expide en Cartagena, a los 12 días del mes de junio del año 2025.

LUCELY MARIA MORALES RAMOS
RESPONSABLE DEL PRESUPUESTO

Elaboró: RPOLO	IP Imprimió:	Imprimio: ROBINSON JAVIER GOMEZ PITALUA
Solicito : MARIA PATRICIA PORRAS	Unidad Ejecutora: 05 - SECRETARIA GENERAL	
Numero SDP : 1857	Elaboró SDP: RGOMEZ	Fecha Impresion: 12/06/2025

PLANILLA INTEGRADA AUTOLIQUIDACIÓN APORTES
SOPORTE DE PAGO GENERAL

DATOS GENERALES DEL APORTANTE

TIPO IDENTIFICACIÓN:	CÉDULA DE CIUDADANÍA	NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN:	1007200767
NOMBRE Ó RAZÓN SOCIAL:			ANA MARCELA SANCHEZ CUETO
CIUDAD/MUNICIPIO:	CARTAGENA	DEPARTAMENTO:	BOLIVAR
DIRECCIÓN:	ALAMEDA LA VICTORIA, MZT LOTE 16 APTO 2	TELÉFONO:	8888888
TIPO APORTANTE:	02-INDEPENDIENTE	CLASE APORTANTE:	I-INDEPENDIENTE
TIPO EMPRESA:	PRIVADA	ACTIVIDAD ECONOMICA:	Comercio al por mayor de computadores, equipo per
FORMA DE PRESENTACIÓN:	SUCURSAL	SUCURSAL / DEPENDENCIA:	01 - OTRO CONTRATO
APORTANTE EXONERADO PAGO APORTES SALUD, SENA E ICBF (REFORMA TRIBUTARIA):			NO

DATOS GENERALES DE LA PLANILLA

NÚMERO PLANILLA:	**7999485401**			TIPO DE PLANILLA:			I-INDEPENDIENTES
PERIODO COTIZACIÓN OTROS	MES	noviembre	AÑO 2025	PERIODO COTIZACIÓN SALUD:	MES	noviembre	AÑO 2025
DÍAS DE MORA:	2						
FECHA PAGO (aaaa/mm/dd):	2025/12/18			NÚMERO AUTORIZACIÓN:	2018957810		

TOTAL APORTES A PENSIÓN

ADMINISTRADORA		No. COTIZANTES	COTIZACIÓN	APORTES VOLUNTARIOS		FSP		MORA		TOTALES		
CÓDIGO	NOMBRE			EMPLEADOR	COTIZANTE	SOLIDARIDAD	SUBSISTENCIA	COTIZACIÓN	FSP	APORTES	MORA	VALOR PAGADO
25-14	25-14 COLPENSIONES	1	$ 422.400	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0	$ 600	$ 0	$ 422.400	$ 600	$ 423.000
SUBTOTALES:										**$ 422.400**	**$ 600**	**$ 423.000**

TOTAL APORTES A SALUD

ADMINISTRADORA		No. COTIZANTES	INCAPACIDAD POR ENFERMEDAD		LICENCIA MATERNIDAD		SALDO A FAVOR		LIQUIDACIÓN		MORA		TOTALES			
CÓDIGO	NOMBRE		NÚMERO AUTORIZACIÓN	VALOR	NÚMERO AUTORIZACIÓN	VALOR	PLANILLA	VALOR	COTIZACIÓN	VALOR ADRES	COTIZACIÓN	VALOR ADRES	APORTES	MORA	DESCUENTO	VALOR PAGADO
EPS005	EPS005-SANITAS S.A.	1		$ 0		$ 0		$ 0	$ 330.000	$ 0	$ 500	$ 0	$ 330.000	$ 500	$ 0	$ 330.500
SUBTOTALES:													**$ 330.000**	**$ 500**	**$ 0**	**$ 330.500**

TOTAL APORTES A RIESGOS PROFESIONALES

ADMINISTRADORA		No. COTIZANTES	INCAPACIDAD IRP			SALDO A FAVOR		LIQUIDACIÓN	TOTALES			
CÓDIGO	NOMBRE		NÚMERO AUTORIZACIÓN	VALOR	PAGO A OTROS RIESGOS	PLANILLA	VALOR	COTIZACIÓN	APORTES	MORA	DESCUENTO	VALOR PAGADO
14-23	14-23-POSITIVA COMPAÑIA DE SEGUROS S.A.	1		$ 0	$ 0		$ 0	$ 13.800	$ 13.800	$ 100	$ 0	$ 13.900
SUBTOTALES:									**$ 13.800**	**$ 100**	**$ 0**	**$ 13.900**

LIQUIDACIÓN DETALLADA APORTES

DATOS DEL COTIZANTE									NOVEDADES																SEGURIDAD SOCIAL																				PARAFISCALES						
																									PENSIÓN								SALUD					ARP													
Nº	IDENTIFICACIÓN	NOMBRES	TIPO COTIZANTE	SUBTIPO COTIZANTE	SALARIO BÁSICO	TIPO DE SALARIO	COLOMBIANO	EXTRANJERO	REFORMA TRIBUTARIA	ING	RET	TDE	TAE	TDP	TAP	COR	VSP	VST	SLN	COM	IGE	LMA	VAC	AVP	VCT	IRP	ADMIN	DÍAS COT	IBC	COTIZACIÓN	FSP SUBSISTENCIA	FSP SOLIDARIDAD	APORTES VOLUNTARIOS EMPLEADOR	APORTES VOLUNTARIOS EMPLEADO	INDICADOR TARIFA ESPECIAL	TOTAL APORTE	ADMIN	DÍAS COT	IBC	COTIZACIÓN	VALOR ADRES	TOTAL APORTE	ADMIN	DÍAS COT	IBC	CENTRO DE TRABAJO	TOTAL APORTE	DÍAS COT	IBC	CCF ADMIN	CCF TOTAL APORTE	SENA TOTAL APORTE	ICBF TOTAL APORTE	ESAP TOTAL APORTE	MINEDU TOTAL APORTE
1	CC 1007200767	SANCHEZ CUETO ANA MARCELA	INDEPENDIENTE CONTRATO PRESTACIÓN DE SERVICIOS		$ 2.640.000				NO	01	30															25-14 COLPENSIONES	30	$ 2.640.000	$ 422.400	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0	Normal	$ 422.400	EPS005-SANITAS S.A.	30	$ 2.640.000	$ 330.000	$ 0	$ 330.000	14-23-POSITIVA COMPAÑIA DE SEGUROS S.A.	30	$ 2.640.000	100720076	$ 13.800		$ 0		$ 0	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0

TOTAL PAGADO: $ 767.400

Planilla Pagada